



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú Región XIV

Partida Registral N° 50148654

Huacho, febrero 18 de 2021

OFICIO N° 005-2021-CTSP-RXIV

Asunto: Solicita modificatoria de la Convocatoria CAS 005-2021-UGEL 09-Huaura, y otras vigentes. Así mismo la reposición de los y las Ts. Ss. que han venido laborando en las instituciones con JEC.

Señor LIC. VICTOR RAÚL SEGURA ESPINOZA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

El Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, Región XIV Huacho, en representación de los y las profesionales del gremio de la jurisdicción de Barranca, Oyón, Cajatambo, Huaura y Huaral; y en uso de las facultades y atribuciones que la ley 27918, y su condición de persona jurídica confiere, se dirige a Ud. y con el mayor respeto manifiesta:

1. Que, de conformidad con el numeral 20 del Artículo 2º, que ampara el derecho de petición y el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú, que establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, recurrimos a su Despacho solicitando la modificatoria de la Convocatoria **CAS N° 005-2021-UGEL 09-Huaura**, en tanto el perfil y competencias que requiere el cargo corresponde a trabajadores sociales. Al respecto el Colegio Profesional, a través de las Decanas Regionales ya ha efectuado sus observaciones ante el Señor Presidente de la República, y el MINEDU con respecto a la Resolución Viceministerial No. 005-2021-MINEDU, de fecha 8 de enero de 2021.
2. La formación académica interdisciplinaria, de fundamento científico, humanística y social, le otorgan al trabajador social el perfil profesional y las competencias, habilidades y destrezas desde una perspectiva multidimensional. Trabaja de manera personalizada con individuos, grupos y comunidades de pertenencia: familia, **escuela**, barrio, organización vecinal, centro laboral, de salud, etc. lo que le permite actuar sobre los determinantes sociales de los problemas humanos, evaluar factores de riesgo, reconocer factores protectores, realizar estudios, diagnósticos, promover y propiciar acciones de prevención, construir respuestas para mejorar las condiciones sociales de los sectores y poblaciones más vulnerables en sus diferentes



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú Región XIV

Partida Registral N° 50148654

espacios de interrelación y convivencia. El accionar del trabajador social potencia aprendizajes y fomenta la construcción del conocimiento social popular con enfoque de derecho de equidad, y de género.

3. En el ámbito de la convivencia escolar, como bien lo consigna en el tercer considerando la Resolución 005-2021-MINEDU, al referirse a la Ley No. 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y que tiene como objeto, establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier otro acto que afecte la salud física, psicológica, social de los alumnos, enmarca la función preventiva que cumple con el educando, familia y comunidad; acciones plenamente identificadas en el quehacer profesional del (la) trabajadora social; por lo que está sustentada su intervención en los **Equipos Itinerantes de Convivencia Escolar**; resultando extraño, y preocupante que se prescindiera de sus servicios, soslayando el verdadero **“interés superior del niño”**, y el sustento de la misma ley; por lo que en justo derecho de defensa de los grandes objetivos que debe alentar la educación en el país, y del Rol y Funciones, contempladas en la Ley 30112 del Ejercicio profesional del trabajador social, **pedimos, la modificatoria de la Convocatoria CAS No. 005 Profesional 1 y otras vigentes, y se tenga en cuenta los objetivos mayores del sistema educativo.**
4. Se considera necesario precisar que: a.) el Proyecto de Ley No 2087/2017-CR, incorpora al trabajador social en la Ley 29719; b.) Que los trabajadores sociales tuvieron desempeño exitoso como parte de los Equipos Itinerarios en **Escuela Amiga** del proyecto Paz Escolar ejecutado en el año 2014 en Lima, posteriormente aplicado en otras Regiones con impacto positivo en escuelas de mayor índice de violencia escolar, como sustentaremos con documentos adjuntos.
5. Así mismo **solicitamos la reincorporación de los profesionales de trabajo social que han venido laborando en las instituciones educativas en el Modelo JEC** y otros niveles de atención, cuyos contratos no han sido renovados, habiendo evidencias de haber desarrollado labor satisfactoria, especialmente en zonas más inhóspitas, alto andinas, periféricas y donde se educan a los niños y niñas de familias pobres y pobres extremos.

6. Señor Director, no es pertinente que se convoque a otros profesionales, atribuyéndoseles funciones que competen a los y las trabajadoras sociales. Las funciones que los trabajadores sociales desempeñan, están establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 30112, Ley que regula el ejercicio profesional del trabajador social¹.

POR LO EXPUESTO:

Solicitamos a Ud. señor Director la inmediata modificatoria de las Convocatorias vigentes, y tener a bien, incluir a los trabajadores sociales en la “Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada”, en los Cuadros de Especialistas de Convivencia Escolar y en los Equipos Itinerarios, en paridad con otros profesionales.

Así mismo disponer ante quien corresponda, la pronta reposición de los trabajadores sociales que no les han renovado contrato, toda vez que de los informes emitidos por las diferentes instancias del MINEDU destacan autonomía de la gestión descentralizada, que como Director Regional recae en su persona.

Esperando ser atendidas a brevedad en nuestra justa petición, quedamos de Ud.

Atentamente:



CTSP Colegio de Trabajadores
Sociales del Perú
Lic. Flor de María Guerra Samanámud
DEGANA REGIÓN XIV HUACHO

¹ **Artículo 5°.- Funciones**

Son funciones del trabajador social las siguientes:

- a) Participar en la gestión, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar condiciones y calidad de vida de la población, en las instituciones públicas y privadas.
- b) Participar en el diseño, administración y ejecución de programas de bienestar social, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.
- c) Participar en proyectos de investigación social y científica con el fin de optimizar la mejora de la calidad de vida de la familia, los grupos y la población.
- e) Otras funciones inherentes al ejercicio profesional.



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Región XIV
Partida Registral N° 50148654

Cc.

Lic. Luz Beatriz Huamán Escudero, Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa UGEL 09- Huaura

Se adjunta:

- Oficio No. 0267-2021-MINEDU y anexos
- Oficio No. 0269-2021-MINEDU y anexos
- Power Point y otros de labor desarrollada por trabajadoras sociales

Proyecto de Ley 2087/2017-CR que incorpora al trabajador social a la Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.